

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2024, de la entidad de Sevilla la Nueva, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 11/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	60.000,00 €
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.833,77 €
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	95.000,00 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	156.833,77 €

BAJAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	138.683,77 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	18.150,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	156.833,77 €

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sevilla la Nueva, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/17.721/24)

